

REPÚBLICA DEL PERÚ



**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 005-2020-SENAMHI/PREJ**

Lima, 09 ENE. 2020

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se *"Declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano"*;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que *"El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento"*;

Que, por su parte el artículo 10 del Reglamento de organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, señala que la Presidencia Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva del SENAMHI, es Titular del Pliego y ejerce la representación de la entidad ante las entidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional;

Que, teniendo en consideración las normas antes citadas, y con el propósito de lograr una mayor fluidez a la gestión administrativa de la Entidad y cumplir de manera oportuna y eficaz las funciones institucionales del SENAMHI, resulta necesario delegar, con eficacia anticipada a partir del 1 de enero de 2020, en el Gerente General y en la Directora de la Oficina de Administración, las facultades y atribuciones que corresponden al Titular de la Entidad, que no son privativas a su función durante el Año Fiscal 2020; en tal sentido, debe expedirse la resolución correspondiente;

Con el visado del Gerente General, de la Directora de la Oficina de Administración y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú — SENAMHI y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005- 85-AE, su modificatoria Ley N° 27188; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar, con eficacia anticipada a partir del 1 de enero de 2020, en el Gerente General del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú — SENAMHI, durante el



Año Fiscal 2020, en materia de Contrataciones del Estado, la facultad para resolver los recursos de apelación cuyo valor estimado o referencial sea igual o menor a cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), dentro del marco de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento; así como cuando corresponda, declarar improcedente el recurso de apelación por carecer la Entidad de competencia para resolverlos.

Artículo 2.- Delegar, con eficacia anticipada a partir del 1 de enero de 2020, en la Directora de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú — SENAMHI, durante el Año Fiscal 2020, las siguientes facultades:

2.1 En materia de Contrataciones del Estado:

- a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del SENAMHI, así como sus modificaciones.
- b) Aprobar los expedientes de contratación, las bases administrativas y los documentos derivados de los procedimientos de selección: adjudicaciones simplificadas, licitaciones públicas, concursos en general, selección de consultores individuales, comparación de precios y subasta inversa electrónica.
- c) Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como los expedientes de contratación, bases y contratos que deriven de las mismas.
- d) Aprobar la cancelación total o parcial de los procesos de selección.
- e) Designar a los miembros integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como modificar su composición.
- f) Autorizar la participación de expertos independientes para apoyar a los Comités de Selección, cuando corresponda.
- g) Suscribir en representación del SENAMHI los contratos y adendas derivados de los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras.
- h) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por normativa aplicable.
- i) Autorizar la reducción, de prestaciones en caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por la normativa aplicable.
- j) Aprobar las contrataciones complementarias de bienes y servicios, asimismo suscribir los contratos correspondientes.
- k) Resolver los contratos relativos a la contratación de bienes, servicios y obras por las causales reguladas en la normativa de contrataciones, comprendiendo las actuaciones previas para llegar a dicha determinación.
- l) Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido por la normativa de contrataciones del Estado.
- m) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual.
- n) Ejercer la representación del SENAMHI ante las entidades financieras, para hacer efectiva la ejecución de las garantías presentadas por los contratistas.
- o) Poner en conocimiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado — OSCE los hechos producidos por proveedores, participantes, postores y contratistas que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones, por infracción a la normativa de contrataciones.
- p) Aprobar, suscribir y observar las liquidaciones de obras y consultorías de obras que se presenten a la Entidad.
- q) Aprobar la oferta económica que supere el valor estimado o el valor referencial, para el otorgamiento de la buena pro en los procedimientos de selección.
- r) Autorizar la solicitud de emisión del Certificado SEACE del personal, funcionarios y usuarios que se encuentren autorizados para el registro de información en el SEACE.
- s) Aprobar los expedientes técnicos o documentos equivalentes de las inversiones que se encuentren a su cargo.
- t) Aprobar el proceso de estandarización para las contrataciones de bienes o servicios.
- u) Aprobar otras modificaciones a los contratos cuando no resulten aplicables las adicionales, reducciones y ampliaciones, en los supuestos permitidos por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento.



2.2 En materia administrativa:

- a) Aprobar las donaciones de bienes muebles por parte de otras entidades públicas, personas naturales o jurídicas, nacionales e internacionales, conforme lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, y su modificatoria, salvo disposición legal distinta.

Artículo 3.- La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso, ni de reportar con una periodicidad semestral a la Presidencia Ejecutiva sobre las actividades realizadas en el marco de la presente delegación de facultades.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución a la Gerencia General y a la Oficina de Administración.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).



Regístrese y comuníquese

KEN TAKAHASHI GUEVARA
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI

